UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 626 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 17 SET. 2013

Visto el expediente administrativo sobre pago de reintegro por reconocimiento de tiempo de servicios y otros beneficios al servidor Armando Linares Flores por sentencia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 417-2001-UNSCH-R, de fecha 29 de agosto de 2001, y la Resolución Rectoral Nº 049-2007-UNSCH-R de fecha 30 de enero de 2007, se resuelve otorgar por única vez la asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, el importe equivalente a dos y tres remuneraciones totales, a favor del servidor Armando Linares Flores, Técnico en Nutrición II, Nivel ST"A", de la Unidad de Comedor y Residencia de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, por Resolución Rectoral Nº 556-2007-UNSCH-R de fecha 10 de octubre de 2012, se resuelve desestimar la solicitud de reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios; la misma que es apelada y resuelta por Resolución de Consejo Universitario Nº 928-2012-UNSCH-CU de fecha 08 de noviembre de 2012, mediante el cual se resuelve declarar improcedente la apelación interpuesta por el servidor Armando Linares Flores, contra la Resolución Rectoral Nº 556-2007-UNSCH-R;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por el servidor Armando Linares Flores, contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 416-2012), con sentencia de fecha 19 de junio de 2013, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada la demanda, ordenando se abone a nombre del demandado, la asignación equivalente a cinco (05) remuneraciones totales o íntegras, por cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, calculadas sobre la base de la remuneración total con deducción de lo percibido por este concepto en caso haya efectuado pago alguno;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 031-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el informe técnico-presupuestal de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 626 -2013-UNSCH-R

Artículo 1°.- OTORGAR la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al servidor ARMANDO LINARES FLORES, Técnico en Nutrición II, Nivel ST"A", de la Unidad de Comedor y Residencia de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de conformidad con la Sentencia Judicial de fecha 17 de julio de 2013 expedido por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
- Asignación por cumplir 25 años de servicios	S/. 1,553.32
- Asignación por cumplir 30 años de servicios	S/. 3,027.33
TOTAL:	**S/. 4,580.65**

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo a los fondos de la cuenta aperturada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en cumplimiento del artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone dicha asignación a la beneficiaria, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

Z/rzh.